



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO  
(Art.. 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social)

Fecha	13 de marzo de 2024	Hora	8:30 AM
-------	---------------------	------	---------

RADICACIÓN DEL PROCESO	
05001 31 05 018 2021 00172 00	
DEMANDANTE:	JORGE ALBERTO MONSALVE FLOREZ
DEMANDADOS:	ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A

CONTROL DE ASISTENCIA

A la audiencia comparecen:

DEMANDANTE: JORGE ALBERTO MONSALVE FLOREZ

Apoderado: HECTOR JAVIER BUILES GONZALEZ. T.P. 148.549 del C.S.J

DEMANDADA: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A

Apoderado: BEATRIZ LALINDE GÓMEZ T.P. 15.530 del C.S.J

VALENTINA LONDOÑO CUARTAS. T.P. 268.782 del C.S.J

Previa a iniciar con la diligencia, advierte el despacho que en la audiencia celebrada el 19 de septiembre de 2023 se dispuso oficiar a la entidad de seguridad social para que remitiera con destino al presente proceso el expediente administrativo del causante RUBEN DARIO MONSALVE GOMEZ, documentos que fueron remitido por la entidad el pasado el 21 de septiembre, documentos que obran en el ítem 14 expediente digital.

En igual sentido, en la referida diligencia se exhorto a la parte demandante para que allegara el registro civil de defunción de la madre del causante, esto es la occisa LUZ ELENA GOMEZ MAZO, documento que fue remitido el pasado 11 de marzo, obrante a ítem 15 del expediente digital.

Teniendo en cuenta lo anterior, procede el despacho a la clausura del debate probatorio.

PRACTICA DE PRUEBAS

INTERROGATORIO DE PARTE a la parte demandante.

Se recepcionan los testimonios de:

- JHON MARIO GOMEZ MAZO
- DEISY ADRIANA MARULANDA GIRALDO

SE CLAUSURA EL DEBATE PROBATORIO.

## ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

Parte demandante	Si X	No
Parte demandada	Si X	No

## SENTENCIA

Se dispone el Despacho a proferir la Sentencia N.º 053 de 2024

En mérito de lo expuesto el JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

## FALLA

PRIMERO. DECLARAR probadas las excepciones esgrimidas por PROTECCION S.A. y que denominó, FALTA DE CAUSA PARA PEDIR e INEXISTENCIA DE LAS OBLIGACIONES DEMANDADAS conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO. ABSOLVER a PROTECCION S.A. de todas y cada una de las suplicas invocadas en su contra por el señor JORGE ALBERTO MONSALVE FLOREZ, tal y como se dijo en la parte motiva de la presente providencia.

TERCERO. CONDENAR en costas a la parte vencida en juicio, esto es, al señor JORGE ALBERTO MONSALVE FLOREZ y a favor de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN SA, para cuya liquidación se incluirán como Agencias en Derecho la suma de \$650.000.

CUARTO. En el evento de no ser apelada la presente decisión, se dispondrá remitir el expediente ante la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Medellín para que se surta el grado jurisdiccional de consulta por mandato contenido en el art. 69 del CPTYSS.

Esta sentencia se notifica en ESTRADOS.

## APELACIÓN

Se interpone y sustenta oportunamente el recurso de apelación por el apoderado de la parte demandante. Se concede el mismo ante la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín en efecto suspensivo, advertido de ser la primera vez que se envía a dicha Corporación.

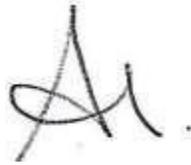
## LINK GRABACIÓN AUDIENCIA

El servicio de Gestión de Grabaciones de la Rama Judicial comparte los archivos audiovisuales que figuran en el almacenamiento centralizado de eventos virtuales con las siguientes características:

- **Enlace:** <https://apigestionaudiencias3.ramajudicial.gov.co/shareProcess/918a15ab-0ea6-4aa4-a56c-8e512395e8c6>

- **Número de proceso:** 05001310501820210017200
- **Numero de archivos del caso:** 4
- **Fecha de caducidad:** 7/31/2051 9:34:27 AM
- **Número copias:** 100
- **Fecha de generación:** 3/14/2024 9:34:27 AM
- **Palabras claves:** N/A

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.



ALBA MERY JARAMILLO MEJIA  
JUEZA



INGRI RAMIREZ ISAZA  
SECRETARIA

IRI